



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00478-00

En atención a la respuesta entregada por la apoderada de **NUEVA EPS** mediante correo electrónico de fecha 26 de enero de 2021, una vez revisada la misma, este Juzgado encuentra que se dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 02 de diciembre de 2020, pues la señora **BLANCA EMIRA AREVALO** ha recibido respuesta al derecho de petición que fue presentado por ella a través de agente oficiosa el día 29 de octubre de 2020 (así lo manifestó la agente oficiosa en el escrito por el cual solicita incidente de desacato); dicha respuesta señala que existen tres procedimientos que se pueden asimilar a la cirugía solicitada para la paciente, por lo que es necesario tener certeza del procedimiento requerido, siendo necesaria la radicación de las órdenes que emitan los médicos tratantes, por ello se le asignó cita con los especialistas en neurología, para que sean ellos los que emitan las órdenes concretas de lo que necesita la paciente.

Cabe agregar que las respuestas a las peticiones presentadas por las personas, no necesariamente deben ser resueltas positivamente, pero sí deben resolver de fondo y de manera clara lo solicitado, y en caso de negar lo pretendido, se debe argumentar dicha negación.

Así las cosas, este Despacho debe entrar a determinar si la respuesta allegada por la entidad incidentada y las acciones desplegadas por la misma dan cumplimiento al fallo de tutela de fecha 02 de diciembre de 2020, para ello se señala en primer lugar, que efectivamente la entidad **NUEVA EPS** expidió respuesta a la petición de fecha 29 de octubre de 2020, la cual fue allegada al correo electrónico de la señora **HEIDI JOHANA MORA AREVALO**, además esta última en el escrito donde solicita el incidente de desacato señaló haber recibido la mencionada respuesta.

La respuesta entregada por parte de **NUEVA EPS** expone de manera general, que no es posible autorizar la cirugía de parkinson solicitada en la petición, porque no existe una orden médica que señale concretamente qué procedimiento se le debe realizar a la paciente **BLANCA EMIRA AREVALO**, pues alega que existen tres procedimientos similares según la Resolución 3215 del 2019, por tanto, la orden médica es de imperiosa necesidad, por ello le asignaron cita con el especialista en neurología para que sea él quien emita las órdenes concretas de lo que necesita la paciente, para que éstas sean radicadas en la EPS.



Expuesto lo anterior, se debe señalar que la respuesta entregada por la entidad incidentada resuelve de manera clara y de fondo lo peticionado por la Incidentante en el derecho de petición de fecha 29 de octubre de 2020, que fue tutelado por este Despacho mediante fallo de tutela de fecha 02 de diciembre del mismo año, cumpliendo con las obligaciones impuestas en este último.

De manera que no existe mérito alguno para continuar con el presente incidente de desacato, pues ya se dio cumplimiento a la orden expedida por el Despacho dentro de la tutela radicada con el número 2020-00478.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído, que fue tramitado por la señora **HEIDI JOHANA MORA AREVALO** en calidad de agente oficiosa de la señora **BLANCA EMIRA AREVALO** contra de la Dra. **SANDRA MILENA VEGA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37'512.117, en su calidad de Representante Regional de **NUEVA EPS**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por el medio más eficaz a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c350debf28ba5afce66a1e2a93f2dc93771d663886c181ab00050311f7437557

Documento generado en 03/02/2021 02:18:43 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 018 del 04 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tramite Cumplimiento de Fallo
Radicado: 680014003020-**2020-00478**-00
Incidentante: Heidi Johana Mora Arévalo
A.O. Blanca Emira Arévalo
Incidentado: Nueva EPS

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>